



EXPTE. D - 1559 / 10 - 11



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:**

### LEY

**Artículo 1:** Establézcase la prioridad en la atención de las mujeres embarazadas, adultos con niños menores de 2 años, adultos mayores de setenta años y personas discapacitadas, en todo sector de atención al público de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerios y Entes autárquicos de la provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 2:** Toda Embarazada, adulto con niño menor de dos años, adulto mayor de setenta años o persona discapacitada, con la sola invocación de su condición, podrá solicitar a los empleados de las dependencias a que se refiere el artículo 1 de la presente, la atención preferencial.-

**Artículo 3:** Si la condición de embarazada, adulto mayor de setenta años o discapacitado no fuere notoria, el empleado de atención al público podrá solicitar a quien invoque la preferencia:

- a) A la embarazada, el certificado medico que lo acredite.-
- b) A los adultos mayores de setenta años, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Cedula de Identidad o toda credencial emanada por dependencia pública que permita constatar la edad del mismo.-
- c) Al discapacitado, el certificado de discapacidad u otra credencial emanada por dependencia pública que permita constatar su condición.

**Artículo 4:** Todas las dependencias mencionadas en el artículo uno de la presente deberán exhibir en lugar visible y de tamaño fácilmente legible para el público, la siguiente leyenda: "Los adultos con niños menores de dos años, las embarazadas, adultos mayores de setenta años y discapacitados tienen prioridad en la atención".

**Artículo 5:** Exceptuase lo establecido en el artículo uno de la presente ley a aquellas dependencias de salud o bancos que regularmente atienden adultos mayores y discapacitados, quienes otorgaran la atención al público con la prioridad que estimen convenientes.-

g



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



**Artículo 6:** El empleado de cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 1, que incumpliere la presente ley, será sancionado conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN CARLOS PIRIZ  
Diputado  
Presidente Bloque Peronismo Federal  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



### Fundamentos

El presente proyecto de ley tiene como basamento concretar legislativamente, cuestiones de respeto, costumbre y buenos modales como es priorizar la atención de la mujer embarazada, el adulto mayor de setenta años y de las personas discapacitadas, en las oficinas de atención al público de los tres poderes del estado, así como también de los Ministerios y Entes Autárquicos.

Dichas situaciones, que parecen normales y hasta de lógica, sufre en muchas oportunidades no solo el desinterés de los con-ciudadanos, sino también de los empleados administrativos de dependencias publicas, que en reiteradas ocasiones, ignoran a éste tipo de personas con dificultad.

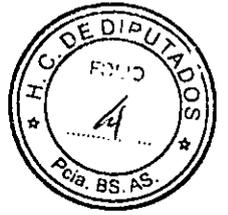
Este proyecto, busca establecer, de forma obligatoria, la prioridad en la atención de las personas mencionadas en el párrafo primero, de la siguiente forma:

1. En primer lugar, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en tamaño de fácil lectura, donde establezca la siguiente leyenda "Las embarazadas, -adultos mayores de setenta años y discapacitados tienen prioridad-en la atención".-
2. Estableciendo la obligación para el empleado de atención al público, de atender prioritariamente a las personas mencionadas, por ante cualquier otra persona, ante la sola invocación de la persona beneficiaria.-
3. Para aquellos personas que invoquen el beneficio, y generen dudas en los empleados de atención al público, se establecen los recaudos que deberán requerir a los fines de acreditar la condición.-
4. Estableciendo que el incumplimiento por parte del empleado administrativo, genera sanciones que establecerá el Poder Ejecutivo en la Reglamentación.-

Esta iniciativa, busca equiparar las dificultades que les genera a los beneficiarios que menciona el proyecto, en lo referente a los tramites que deban realizar en cualquier dependencia del estado provincial, Ministerio o Ente Autárquico, editándoles la molestia de tener que esperar en lugares donde pueden no tener asiento, o que se encuentran con gran cantidad de gente, o donde deben esperar de pie y que por su estado de salud, edad, o embarazo, les causa una molestia especial.

Siendo que en la actualidad, para que una persona embarazada, un adulto mayor de 70 años o un discapacitado pueda ser atendido con prioridad, depende de

9



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

que otra persona le solicite al empleado administrativo la atención del mismo o que sea el empleado quien se apiade de dicha persona, considero que dicha prioridad no puede ser dejada a la libre voluntad de las personas, debiendo encontrarse establecida por ley.-

Por éstos motivos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.-

JUAN CARLOS PIRIZ  
Diputado  
Presidente Bloque Peronismo Federal  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

RECORRIDO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE BS. AS. SECRETARIA DE ENTRADAS
27 MAY 2010
ENTRADA

La Plata,

A LAS COMISIONES DE POLITICAS SOCIALES; CAPACIDADES DIFERENTES;  
IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO; LEGISLACION GENERAL Y ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

  
RICARDO O. GALVO  
Director General Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. COMISION DE POLITICAS SOCIALES
15 JUN 2010 ☆

  
Dña. MARIELA SANDRA TUCARELLI  
Relatora  
Comisión de Políticas Sociales  
H. C. Diputados Pcia. B. A.